

**LAS FUENTES ECLESIAÍSTICAS PARA EL ESTUDIO
DE LA FAMILIA. EL ARCHIVO DIOCESANO DE
PAMPLONA Y TUDELA**

Familia aztertzeko iturri eklesiastikoak. Iruñeko eta Tuterako Elizbarrutiko
Artxiboa

Ecclesiastical Sources for the Study of the Family: The Diocesan Archive
of Pamplona and Tudela

Juncal CAMPO GUINEA
Archivo Diocesano de Pamplona

Fecha de recepción / Jasotze-data: 31-05-2013

Fecha de aceptación / Onartze-data: 10-07-2013

Se pretende dar a conocer someramente las fuentes de naturaleza eclesiástica que han venido sirviendo y sirven para el estudio de la Familia, y más concretamente, las fuentes de que disponen los investigadores en el Archivo Diocesano de Pamplona y Tudela. De entre todas esas fuentes destaca, por su interés informativo, número y estado de conservación una fuente de tipo jurídico, los procesos emanados de la Audiencia Episcopal entre los siglos XVI y XIX.

Palabras clave: Familia. Fuentes. Archivo Diocesano. Procesos. Audiencia Episcopal.



Helburua familia aztertzeko erabili izan diren eta erabiltzen diren iturri eklesiastikoak labur ezagutaraztea da, eta, zehatzago, Iruñeko eta Tuterako Elizbarrutiko Artxiboko ikertzaileek eskura dituzten iturriak ezagutaraztea. Iturri guztien artean, nabarmentzekoa da, eskaintzen duen informazioaren interesagatik, kantitateagatik eta kontserbazio-egoeragatik, izaera juridikoko iturri bat, Apezpiku Auzitegitik eratorritako XVI. eta XIX. mendeen arteko prozesuei buruzkoa.

Giltza hitzak: Familia. Iturriak. Elizbarrutiko Artxibategia. Prozesuak. Apezpiku Auzitegia.



This article offers a brief summary of the ecclesiastical sources that have been used, and continue to be used, in studies of the family. It focuses specifically on the sources available to researchers at the Diocesan Archive of Pamplona and Tudela. The most interesting source, in terms of the information it provides, its length and its state of conservation, is a legal document: the hearings at the Episcopal Court between the 16th and 19th centuries.

Key-words: Family. Sources. Diocesan Archive. Hearings. Episcopal Court.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. LA DOCUMENTACIÓN PARROQUIAL Y LA HISTORIA DE LA FAMILIA: LOS REGISTROS SACRAMENTALES. III. LA AUDIENCIA EPISCOPAL. 1. Tribunales Eclesiásticos. 2. Procedimiento. 3. Caracterización de los pleitos eclesiásticos. 4. Tipología documental. IV. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.

I. INTRODUCCIÓN

De entre los archivos de Navarra, el Archivo Diocesano de Pamplona, quizá pueda ser considerado uno de los menos conocidos en lo que se refiere a la naturaleza y al interés de sus fuentes para la investigación histórica.

Con esta apreciación personal no me refiero al simple conocimiento superficial de su existencia y de alguna de sus *utilidades* por el público en general y por algunos historiadores en particular, sino a un conocimiento más concreto y profundo del conjunto de sus fondos y posibilidades para la investigación histórica, en especial en lo que se refiere al estudio de la familia.

Me gustaría, pues, en este breve artículo, hacer referencia a dos grandes bloques, fondos documentales, como gusta decir a los archiveros, que han servido y sirven a los estudiosos de la familia, como fuentes esenciales en sus investigaciones.

El primero de estos fondos, es el denominado **fondo parroquial**. Al hablar de él, voy a recordar brevemente su naturaleza y utilidades, pues me interesa que nos centremos más en dar a conocer el segundo de los fondos, el denominado **Audiencia Episcopal**.

Aunque, como he dicho, voy a presentarles con algo más de detalle la documentación emanada de la Audiencia Episcopal, no obstante considero no se puede obviar una referencia a la documentación parroquial, pues ha sido fundamental en lo que debemos considerar la **investigación básica** de la familia en general y también, particularmente de la familia pirenaica.

II. LA DOCUMENTACIÓN PARROQUIAL Y LA HISTORIA DE LA FAMILIA: LOS REGISTROS SACRAMENTALES

La parroquia, unidad del territorio diocesano que cuenta con una comunidad de fieles, administrada por un cura propio bajo la autoridad jerárquica del Obispo¹, es una institución fuente de producción y recepción documental. Toda la documentación, producida y recibida por el párroco, en el ejercicio de sus actividades pastorales, sacramentales, culturales y administrativas debe conservarse en el archivo parroquial².

Una documentación emanada de las disposiciones tridentinas de 1563, afortunadamente bien conservada en las dos diócesis navarras, Pamplona y Tudela y que hoy custodiamos, en una gran parte centralizada y microfilmada en el Archivo Diocesano.

Desde los años 70 y hasta el momento actual, los historiadores de la demografía, han visto en la documentación parroquial en general, y no sólo en los registros sacramentales, fuentes imprescindibles y en ocasiones únicas para el estudio de su disciplina en ciertos periodos históricos.

De manera obligatoria desde la finalización del Concilio de Trento en el año 1563, los *libros sacramentales* de las parroquias van a registrar la filiación y el estado personal de cada individuo que recibía el sacramento del bautismo al nacer, era confirmado, contraía matrimonio o fallecía. Los apuntes que la Iglesia Católica viene realizando sistemáticamente desde el siglo XVI con una finalidad pastoral, tiene hoy un innegable valor cultural y en muchos casos administrativo.

En la época histórica que custodiamos en la Sección de Microfilme del Archivo Diocesano de Pamplona, es decir, entre el año 1501 en que datan nuestros primeros libros sacramentales y el año 1911, se puede decir que estos registros personales correspondían a la práctica totalidad de la población y que conservan una parte fundamental de la memoria histórica de los ciudadanos.

Los, **registros sacramentales** de las parroquias, centralizados y microfilmados, pero también los **libros de matrícula de cumplimiento pascual** o *status animarum*³, los **expedientes matrimoniales** (con su aporte de certificados, permisos licencias, dispensas eclesíásticas, amonestaciones), la documentación referida a **Fundaciones u Obras Pías**, (como la dotación de doncellas, becas

¹ Código de Derecho Canónico, c. 515 § 1.

² *Ibidem*, c. 535 § 4.

³ Especie de padrones en los que se hacía constar la población parroquial con motivo de la obligación de confesarse y comulgar por Pascua, según lo ordena el Concilio de Trento (no se computan niños ni impedidos).

o arcas de misericordia), la **documentación sobre sepulturas y cementerios** y también **documentación testamentaria**, han venido sirviendo para despejar una serie importante de interrogantes que comenzaron a plantearse desde la producción científica en principio, como digo, relacionada con la demografía histórica.

Así, la reconstrucción de familias en poblaciones estables basada en fuentes parroquiales permite aproximaciones bastante fidedignas al tamaño de la familia, a la duración de la vida en común, a las prácticas de la endogamia y de las relaciones extraconyugales, a la capacidad de afrontar las dificultades cíclicas del hambre y las epidemias, y al desarrollo de las posibilidades de establecer relaciones económicas y sociales.

Estas aproximaciones positivas sirven a su vez: para delimitar con relativa precisión el ritmo genésico y la esperanza de vida; para descubrir si a la endogamia geográfica hay que asociarle formas precisas de endogamia profesional; para comprobar si las relaciones extramatrimoniales fueron práctica de todos los grupos sociales; para medir la capacidad de reacción biológica y social ante los frecuentes períodos de crisis; para abrir el concepto cerrado de familia formada por el matrimonio y los hijos, a otros componentes que, como los abuelos, tíos o criadas y criados, al domiciliarse en el mismo espacio doméstico, hacen más compleja la estructura familiar.

La familia ha podido convertirse en un objeto de primer orden en la investigación de los historiadores, gracias, en buena parte a las fuentes aportadas por los archivos de la Iglesia.

Así pues, una vez realizada lo que debemos considerar una investigación básica, y junto a las reconstrucciones genealógicas de familias de linaje, se van a realizar estudios particularizados de familias pertenecientes a la gente común.

La Historia económica aporta la historia interna de las familias de nobles, burgueses y mercaderes, pero también de esas familias del común.

La Historia social y la Antropología profundizan en el destino de los niños abandonados e individualizan a los componentes de la familia, preocupándose de la maternidad, de la infancia, de la vejez, de los parientes y criados.

Adquiere enorme importancia el estudio de la constitución de los grupos sociales así como sus vínculos y relaciones, hasta el punto de considerar que la familia es la unidad esencial de la reproducción biológica y social.

Lo expresado hasta ahora es una somera descripción de lo que han dado y dan de sí una buena parte de las fuentes de naturaleza eclesiástica que custodiamos en los Archivos Diocesanos.

Pero, en palabras de Claude Lévi-Strauss,

«Para que la sociedad exista, no basta únicamente con que la unión de los sexos y la procreación establezcan vínculos biológicos entre sus miembros. Es necesario, asimismo que dichos vínculos no corran peligro de aflojarse y romperse en este o aquél punto del tejido social. La sociedad sólo permite la perpetuación de las familias en el seno de una red artificial de prohibiciones y obligaciones»⁴.

Al hilo de estas afirmaciones me gustaría transmitir el gran valor e importancia para la investigación de la familia pirenaica de una segunda serie documental, muy relacionada con la Historia del Derecho, la que denominamos **Audiencia Episcopal**. El fondo de este tipo que custodiamos en el Archivo Diocesano de Pamplona es un fondo único en su género, que a pesar de muchas vicisitudes históricas ha llegado casi en su totalidad hasta nosotros, en un envidiable estado de conservación.

III. LA AUDIENCIA EPISCOPAL

Los aproximadamente 90.000 procesos que se conservan en el Archivo Diocesano de Pamplona, son consecuencia de la actuación de la Audiencia Episcopal de Pamplona como tribunal de Justicia entre los siglos XVI y XIX.

1. Tribunales Eclesiásticos

La Iglesia, dada la amplitud de sus competencias en la época Moderna, ejerce su jurisdicción a través de distintos tribunales que conocen las causas en primera, segunda y tercera instancia.

Los **Tribunales Metropolitanos** cuyo poder judicial se extiende por la unidad arzobispal, son las instancias superiores a la que se remiten en apelación las causas iniciadas en los **Tribunales Diocesanos**. El **Tribunal de la Nunciatura Apostólica** que representa a la autoridad papal, completa el panorama de la jurisdicción eclesiástica en el Antiguo Régimen.

La jurisdicción eclesiástica ejercida por el Tribunal Eclesiástico hace referencia a la *jurisdicción de fuero externo*, que es la que primero y directamente mira por el bien público y común de la Iglesia y de los fieles y ordena las relaciones sociales. Se ejerce públicamente a faz de la Iglesia y produce efectos jurídicos y sociales. Por el contrario la *jurisdicción de fuero interno* mira por el bien privado de los fieles y ordena las relaciones morales entre el hombre y

⁴ LÉVI-STRAUSS, Claude, Prólogo. En André Burguière et alii, *Historia de la Familia*, Madrid: Alianza, 1988, pp. 12 y 13.

Dios. No perdamos de vista en ningún momento que la sociedad en la que está actuando identifica delito y pecado.

Respecto al caso concreto del **Tribunal Eclesiástico de Pamplona**, en las Constituciones Sinodales del cardenal Alejandro Cesarino de 1531, actualizadas en las de 1590 de Bernardo Rojas y Sandoval, vemos reflejado el modo de proceder de la Audiencia Eclesiástica.

En el Tribunal, el *Vicario General*, ejercía la jurisdicción voluntaria, es decir, la que se practica sin contradicción o contienda judicial, y también la contenciosa; el *oficial principal* únicamente la contenciosa. Cuatro *oficiales foráneos* (uno, por la Provincia de Guipúzcoa y otros por los arciprestazgos de la Valdonsella, Fuenterrabía y Baztán) podían dictar sentencias en sus respectivas jurisdicciones y éstas podían ser apeladas ante el Obispo, el Vicario General y el Oficial principal (nunca ante el tribunal Metropolitano).

Otros cargos significativos del tribunal eran los 3 Secretarios perpetuos, Notarios, Abogados, Procuradores, Alguaciles, Nuncios, etc.

2. Procedimiento

En su modo de proceder no se pueden destacar grandes diferencias, respecto a los Tribunales Civiles, tan sólo señalar que en el Tribunal Eclesiástico, no se aplicaba la tortura y se contaba con el auxilio del brazo secular en cuestiones que podemos considerar fuera del ámbito espiritual. Por lo demás, se trata de procesos de tipo inquisitivo.

3. Caracterización de los pleitos eclesiásticos

Los pleitos eclesiásticos se caracterizan por:

a) Una **temática muy rica y variada**. Desde finales del siglo XV hasta el primer tercio del siglo XIX, los procesos nos transmiten el proceder de la sociedad navarra respecto a problemas y cuestiones de todo tipo. En ellos, no sólo vamos a ver reflejados delitos de carácter criminal, transgresiones, sino comportamientos sociales de todo tipo y ante cualquier circunstancia de la vida cotidiana. Dada su naturaleza jurídica son al tiempo que expresión de la aplicación del Derecho sobre la sociedad reflejo del modo de vida, usos, estructuras, conflictos y valores de esa misma sociedad.

b) Se trata de **una fuente de las consideradas indirectas**, en la que la voz de hombres y mujeres está mediatizada por los procuradores que los representan ante el tribunal y en la que además se emplea un discurso utilitario que no persigue tanto decir la verdad como conseguir una finalidad concreta. Sin embargo,

eso no significa que la fuente deba ser desechada. Es evidente que las fuentes en su mayoría no fueron concebidas para dar respuesta a los interrogantes, dudas e inquietudes que desde hoy, desde nuestras investigaciones, les planteamos. En el caso de la fuente procesal el «secreto», podríamos decir, está en realizar una lectura diferente teniendo en cuenta que está plagada de datos objetivos y que muchas veces los procesos ofrecen datos de primera mano, ni preparados ni manipulados.

c) Es tarea de investigador, sin duda difícil pero no imposible, saber valorar en su justa medida la «calidad» de la información aportada por los procesos y la objetividad de la misma.

d) Se trata por tanto de una **documentación única** (también en el sentido literal de la palabra, ya que lo normal es que no existan duplicados) y **muy rica en datos**. Y es que muchos de estos expedientes se conforman no sólo con la documentación propia que genera un proceso judicial (autos, declaraciones de testigos, sentencias, etc.) sino también con la que se incorpora como prueba (privilegios y bulas; testamentos, inventarios de bienes, y otros protocolos notariales como contratos matrimoniales, cartas de pago, contratos de aprendizaje, etc.). Tampoco resulta extraño encontrar entre sus folios correspondencia personal, planos y mapas, dibujos, ordenanzas de gremios y municipales, padrones, etc.

4. Tipología documental

Aunque el contenido de todos estos procesos es muy diverso resulta posible realizar una primera clasificación de los mismos de acuerdo con el asunto principal que es el origen del conflicto que en ellos se plantea.

a) **Procesos benéficos**. Son muy numerosos. Tratan sobre la fundación, unión y división de beneficios eclesiásticos, patronatos, capellanías y obras pias, su provisión y colación canónica, su pérdida, las cualidades de los beneficiados. En un sentido más amplio tratan también de conflictos relacionados con abadías, seroras, ermitaños, etc.

b) **Procesos Civiles** en los que el Tribunal decide sobre derechos y resuelve incertidumbres jurídicas como la restitución de una cosa, la reparación de un daño o la indemnización de perjuicios causados por un hecho punible.

c) Aquí nos encontramos con causas motivadas por el cumplimiento de testamentos, fundaciones y obras pías, patronatos, diezmos y primicias, hospitales y arcas de misericordia. Procesos incoados por las deudas contraídas por o con personas e instituciones eclesiásticas y que en su mayor parte son resultado de las obras de construcción o reforma de los templos diocesanos (auténtico filón para la Historia del Arte).

d) **Procesos criminales** que buscan el castigo del culpable de cualquier delito. Procesos por estupro, calumnias, injurias, son algunos de los más habituales.

e) **Pleitos matrimoniales**, consecuencia de la jurisdicción propia y exclusiva que la Iglesia Católica se reservó respecto a los problemas que podía plantear la unión de la pareja. Esta Jurisdicción propia está fundamentada en la salvaguarda de los principios doctrinales y morales que la Iglesia predicaba a este respecto. Incumplimientos de promesa matrimonial, amancebamientos, separaciones, nulidades, matrimonios clandestinos, matrimonios de menores, bigamias, son los asuntos principales que originan estas causas judiciales.

Es precisamente en este último grupo donde esta fuente procesal va a resultar más útil para el estudio de la familia.

No olvidemos que una de las tendencias que está ganado protagonismo dentro del interés por situar a la familia en su contexto, es el estudio de los conflictos y los vínculos entre individuos y grupos, en los que juegan un papel fundamental las relaciones entre padres e hijos, la libertad, la convivencia o el matrimonio con todos sus agregados (dotes, ceremonia, consentimiento, palabras de matrimonio, estrategias familiares, la influencia del Concilio de Trento, los matrimonios clandestinos o el papel de los esposos en las transgresiones contra el sacramento.

Actualmente están ya publicados 37 volúmenes, de los 44 previstos, del catálogo de procesos del Tribunal eclesiástico de Pamplona.

Se trata de un instrumento de consulta de dicho fondo documental, que a falta de una informatización, resulta útil para la consulta y el estudio de tan interesante documentación.

Los volúmenes publicados hasta el momento abarcan una media de 2.000 fichas correspondientes a otros tantos procesos, incoados ante la Audiencia Episcopal de Pamplona. Cada una de estas fichas, va encabezada por un número de referencia, el topónimo correspondiente a la población donde suceden los hechos y el año de la sentencia o de las diligencias finales. A continuación se ofrece un breve resumen del proceso, con indicación de las escrituras y documentos más importantes contenidos, se reseña si el expediente procesal cuenta con declaraciones de testigos. A continuación se señala la Signatura, con indicación del Secretario, cartón, número y extensión en folios.

Al respetar la publicación el orden antiguo de colocación de los cartones o legajos en los protocolos de cada Secretario, los catálogos no responden a un orden cronológico riguroso y se producen pequeños saltos cronológicos hacia atrás en cada volumen. Cada volumen se completa con cuatro índices: cronológico, temático o de materias, toponímico y onomástico.

Para finalizar, me gustaría señalar que el Archivo Diocesano de Pamplona, en razón de su titularidad, es un archivo privado pero con una clara vocación de servicio al público. La Diócesis, en la medida de sus posibilidades, facilita el acceso al archivo para consulta e investigación y como servicio a la cultura. Por otro lado, la calidad, el volumen y la singularidad de muchos de sus fondos documentales, hacen merecer a este archivo ocupar un puesto relevante entre los archivos de Navarra.

IV. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

CAMPO GUINEA, M^a del Juncal, *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI - XVII)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1998.

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO. Promulgado por la Autoridad de S. S. Juan Pablo II, Roma, 1983.

LÉVI-STRAUSS, Claude, Prólogo. En André Burguière et alii, *Historia de la Familia*, Madrid: Alianza, 1988

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, *La familia en la Edad Moderna*, Madrid: Arco Libros, 1996.

ROJAS Y SANDOVAL, Bernardo de, *Constituciones sinodales del obispado de Pamplona*, Pamplona: Tomás Porrals, 1590.

SALES TIRAPU, José Luis, URSÚA IRIGOYEN, Isidoro, PRADA SANTA-MARÍA, Antonio, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona. Procesos*, vol. 1-37. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1988-2013.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El derecho penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid: Tecnos, 1992.